

Valparaíso, abril de 2022

H.D. Raúl Soto Mardones Presidente

Cámara de Diputados

**Presente** 

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 N° 1 letra c, de la Constitución Política de la República, los diputados que suscriben vienen en solicitar la creación de una Comisión Especial Investigadora a fin de reunir antecedentes relativos a los actos de gobierno relacionados con el cumplimiento de las funciones de resguardo de la seguridad y el orden público interior; revisar la política de persecución y el uso de herramientas que la Constitución y las leyes entregan al Gobierno y particularmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales, en el combate a la delincuencia, el crimen organizado y el terrorismo.

Resulta de especial gravedad enterarse por medios de prensa que la política de persecución que lleva adelante el Gobierno respecto de hechos criminales de alta connotación social ha sufrido importantes traspiés y

drásticas modificaciones sobre las que no se ha hecho un anuncio oficial ante otros poderes del Estado, lo que justifica indagar sobre las motivaciones de estas actuaciones y sus alcances.

Efectivamente, durante el primer mes de gestión de la nueva Administración se resolvió el retiro de al menos 139 querellas que habían sido presentadas por órganos de Gobierno en representación del interés público y en causas que revestían particular gravedad para la seguridad, lo que constituye un cambio importante en las directrices que se habían sostenido desde hace varios años.

En adición a lo anterior, se ha conocido también que estos cambios de criterios en la estrategia judicial han estado acompañados de una profunda restructuración de personal en la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conociéndose ya la desvinculación de distintos profesionales que allí se desempeñaban, muchos de ellos con una larga experiencia y calificación técnica en los roles que fungían, así como el arribo de al menos 6 nuevos integrantes de dicha División que han implementado esta nueva estrategia judicial y han asumido una tarea de tan alta importancia, sin que exista entre ellos, como regla general, una vasta experiencia profesional.

Igualmente, ha trascendido que esta restructuración de personal no estuvo exenta de complejidades entre sus protagonistas y algunos nuevos funcionarios que se incorporaron a la División mencionada desempeñaron su carrera anterior litigando en causas en contra de agentes estatales en el marco del "estallido social" de 2019, lo que podría llegar a afectar su oficionada de idoneidad en estos asuntos y así, finalmente, repercutir en su oficionado de complejidades entre sus protagonistas y algunos nuevos funcionarios que se incorporaron a la División mencionada desempeñaron su carrera anterior litigando en causas en contra de agentes estatales en el marco del "estallido social" de 2019, lo que podría llegar a afectar su oficionada de idoneidad en estos asuntos y así, finalmente, repercutir en su carrera contra de agentes estatales en el marco del "estallido social" de 2019, lo que podría llegar a afectar su oficionada de idoneidad en estos asuntos y así, finalmente, repercutir en su carrera contra de agentes estatales en el marco del "estallido social" de 2019, lo que podría llegar a afectar su oficionada de idoneidad en estos asuntos y así, finalmente, repercutir en su carrera contra de agentes estatales en el marco del "estallido social" de 2019, lo que podría llegar a afectar su oficionada de idoneidad en estos asuntos y así, finalmente, repercutir en su carrera contra de agentes estatales en el marco del "estallido social" de 2019, lo que podría llegar a afectar su oficionada de idoneidad en estos asuntos y así, finalmente, repercutir en su carrera contra de agentes estatales en el marco de la contra de agentes estatales en el marco de la contra de agentes estatales en el marco de la contra de agentes estatales en el marco de agentes estatales en el mar

los resultados de persecución en las causas en que el Gobierno es ya querellante o en aquellas en que decida ejercer dicha función.

Estas aprehensiones se hacen particularmente patentes en la reestructuración que hubo en los equipos jurídicos que llevan adelante las causas penales a nivel regional, especialmente en La Región de La Araucanía, donde de acuerdo a informaciones de prensa se habría comunicado la disposición de alejar el accionar gubernamental de las estrategias del Ministerio Público, lo que parece compatible con la aparente decisión de abandonar la persecución penal basada en estatutos criminales especiales, y utilizar la política persecutoria como herramienta política en el marco del conflicto con grupos radicalizados.

A las actuaciones anteriormente mencionadas se vincula también la decisión del Gobierno de dar urgencia legislativa de Urgencia Suma al proyecto de ley contenido en el Boletín N° 13.941-17, radicado en su primer trámite constitucional en el Senado, presentado por un grupo de 5 senadores y que involucra distintas causas sobre las cuales el mismo Gobierno tuvo participación en calidad de querellante. De tal manera, resulta de trascendencia indagar cómo es que los cambios en el criterio de persecución sostenidos por el Gobierno se relacionan también con la promoción de esta iniciativa legal, la que redunda en una amnistía generalizada y en términos amplios respecto de un conjunto no menor de imputados y delitos para un período también considerable de tiempo.

Asimismo, nos merece real preocupación que estos hechos se hayan visto acompañados de declaraciones públicas sostenidas por importantes autoridades de gobierno a nivel regional que dejan entrever una falta de

prolijidad en la manera en cómo el Gobierno y particularmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública lleva actualmente adelante su labor de resguardo del orden y la seguridad pública interior.

Efectivamente, con fecha 7 de abril pasado, al ser consultada por los medios de prensa sobre la situación de orden en la Región del Biobío ante graves ataques y delitos que allí se produjeron, la Delegada Presidencial Regional de dicha región, doña Daniela Dresdner Vicencio, afirmó abiertamente que: ""…el Gobierno no tiene maneras de controlar la situación de violencia que se vive en la zona." Coincidente con lo anterior, el delegado presidencial regional de La Araucanía condiciona el comienzo del diálogo para abordar la crisis de seguridad con los actores de la Región a las definiciones de otra autonomía constitucional y descarta a priori el uso de estatutos penales especiales cuya legitimidad activa entrega la ley en exclusiva al gobierno.

Como es de suponer, tal información y su eventual correlato material en las actuaciones que el Gobierno efectivamente adopta para el control de la violencia en la Macrozona Sur resultarían de una complejidad de importante dimensión, pudiendo incluso acarrear la responsabilidad del Estado.

En relación con lo anterior, el cometido de esta instancia fiscalizadora concentrará sus esfuerzos en analizar los argumentos y la forma en que se adoptó la determinación de desestimar querellas por ley de Seguridad del Estado y ley N°18.314, esto es, sobre conductas terroristas, y cómo descartar esta herramienta a priori significa un gran perjuicio para la integridad del Estado democrático y una renuncia a deberes que la

Constitución entrega al Jefe de Estado, y por su intermedio al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Lo señalado precedentemente adopta particular gravedad a propósito de la decisión del gobierno de hacer una pausa en la supuesta inaplicabilidad de la Ley de Seguridad del Estado, deduciendo querellas en contra de conductores de camiones que bloquearon carreteras, pero omitiendo este estatuto o la ley N°18.314 a propósito de los disparos con armamento de guerra en contra de Ciro Palma, camionero que circulaba a la altura de Ercilla por la ruta 5 y que se encuentra en estado grave.

Por tanto, la Cámara de Diputados acuerda la creación de una Comisión Especial Investigadora a fin de reunir antecedentes relativos a los actos de gobierno relacionados con el cumplimiento de las funciones de resguardo de la seguridad y el orden público interior; revisar la política de persecución y el uso de herramientas que la Constitución y las leyes entregan al Gobierno y particularmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales, en el combate a la delincuencia, el crimen organizado y el terrorismo.

Para estos efectos la Comisión tendrá todas las atribuciones que la ley le franquea, pudiendo sesionar en cualquier parte del país y su cometido se extenderá por el plazo de 90 días que regirán a partir de su constitución.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.
H.D. GLORIAN NAVEILLAN A.
H.D. FRANCOSCO UNDURRAGA G.

